



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2019 0187 00
DEMANDANTE: PAULA ANDREA VARGAS SOTO
DEMANDADOS: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

En el presente proceso se tiene que, por medio de providencia del 26 de agosto de 2022, el despacho admitió la demanda de intervención excluyente, presentada por la señora MARIA CLEOTILDE GIL y corrió traslado a las partes por el termino de 10 días para que se pronunciaran del mismo, así procedió COLFONDOS S.A dentro del término otorgado, por tanto, se tendrá por incorporado al plenario dicho pronunciamiento.

De otro lado se evidencia que la demandada, manifiesta que entre las personas que se acercaron a reclamar la pensión de sobreviviente del causante se encuentra el señor HENRY EDUARDO ARTEGA GIL quien es hermano invalido del causante, por tanto, el despacho lo vinculará al proceso, en calidad de INTERVINIENTE EXCLUYENTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Código General Del Proceso, notificación que estará a cargo de la parte demandante PAULA ANDREA VARGAS SOTO, el citado puede ser notificado en la CARRERA 95 N° 49B-173 BARRIO SANTA ROSA DE LIMA DE LA IUDAD DE MEDELLIN, teléfonos 4214904-3219246887.

Se recuerda que dicha notificación se realizara, acorde a los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos o físico, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 se advierte a la parte actora que las demandas quedaran notificadas una vez se allegue constancia por parte de del demandante que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

De otro lado y envista de que la demandada COLFONDOS S.A, en su escrito expresa que realizó investigación administrativa por parte de la compañía SEGUROS BOLIVAR S.A se le requiere para que aporte la misma al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 188 del 31
de octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria